



Firmado digitalmente por:
HUAMAN DIAZ Rosa Del
Pilar FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/09/2022 14:31:01-0500



RESOLUCION DIRECTORAL N° 124-2022-MTPE/4/11

Lima, 27 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0212-2022-MTPE/4/11.02 de la Unidad de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, que estos constituyan "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", siendo estos definidos como *"los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles"*;



Firmado digitalmente por:
CURAY CASANOVA Augusto
Martin FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/09/2022 14:45:27-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN DIAZ Rosa Del
Pilar FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27/09/2022 14:31:24-0500

Que, la citada Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que *“la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, asimismo, el numeral 49.2 del artículo 49 de la Directiva indica que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE”;

Que, la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 0008-2021-EF/54.0, regula los procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, los numerales 6.1 y 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 precisan que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos o electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, correspondiendo a la OCP identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo para ello solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contratar los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, dispone sobre la baja de bienes muebles calificados RAEE, que *“La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 509-2019-MTPE/4/11 de fecha 29 de noviembre de 2019, la Oficina General de Administración aprueba la baja, entre otros, de noventa y tres (93) bienes muebles, en estado regular, por la causal de “obsolescencia técnica”;

Que, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite el Informe N° 0439-2022-MTPE/4/13.2 de fecha 20 de abril de 2022, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, donde comunica que veintiún (21) bienes muebles cuya baja fue aprobada con Resolución Directoral N° 509-2019-MTPE/4/11, se encuentran en estado malo e inoperativos, en respuesta a la solicitud formulada por la Oficina General de Administración a través del Memorando N° 0197-2022-MTPE/4/11 de fecha 30 de marzo de 2022;

Que, mediante correo electrónico de fecha 09 de enero de 2022, la Unidad de Control Patrimonial realizó la consulta a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, sobre el procedimiento a seguir con respecto a los bienes muebles dados de baja con resolución directoral, por la causal de obsolescencia técnica, en estado regular, siendo calificados estos bienes ahora, como bienes en estado malo por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -OTIC, teniendo como causal de baja “residuos de aparatos eléctricos y electrónicos” prevista en el inciso h) del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles



Firmado digitalmente por:
CURAY CASANOVA Augusto
Martin FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/09/2022 14:45:34-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN DIAZ Rosa Del
Pilar FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27/09/2022 14:31:39-0500

Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2022, la Mesa de Ayuda de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en respuesta a la consulta formulada la Unidad de Control Patrimonial el 09 de enero de 2022, precisó lo siguiente: “(...) considerando que la resolución fue emitida aprobando la baja por causal distinta a RAEE; sin embargo, parte de los bienes han devenido en RAEE; y teniendo en cuenta que actualmente existe un procedimiento de disposición específico para aquellos bienes que han sido dados de baja por causal de RAEE, con el fin de prevenir impactos negativo en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, el cual exige que estos bienes únicamente sean entregados a Sistema de Manejo RAEE, su representación puede dejar sin efecto la Resolución que aprobó la baja en el extremo de la causal invocada respecto de aquellos bienes que se encuentra calificados como RAEE, debiendo para ello elaborar un informe técnico en el cual se sustente dicha actualización del estado de los bienes que han devenido en RAEE y en mérito al cual se emitirá la resolución que deje sin efecto el extremo de la causal invocada en la primera resolución y apruebe la baja de dichos bienes por la causal de RAEE (...);”;

Que, mediante Informe N° 0212-2022-MTPE/4/11.02 de fecha 27 de setiembre de 2022, la Unidad de Control Patrimonial recomienda a la Oficina General de Administración, la emisión de la resolución administrativa que apruebe dejar parcialmente sin efecto la Resolución Directoral N° 509-2019-MTPE/4/11, en el extremo que aprueba baja de veintiún (21) bienes muebles, por la causal de obsolescencia técnica, los que actualmente han sido calificados por la Unidad de Control Patrimonial como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE); y, asimismo, aprobar la baja veintiún (21) bienes muebles, en estado malo, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; considerando lo informado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -OTIC sobre la actualización del estado de veintiún (21) bienes muebles;

Que, conforme al numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y al numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, la baja por causal de RAEE se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Control Patrimonial, resulta necesario emitir la resolución que deje parcialmente sin efecto la baja de veintiún (21) bienes muebles, en estado regular, por la causal de obsolescencia técnica; y, asimismo, aprobar la baja de veintiún (21) bienes muebles, en estado malo, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, para su posterior disposición final ante los Sistemas de Manejo de RAEE;

Con la visación de la Unidad de Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01, Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificada con Resolución N° 0008-2021-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida en el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 062-2022-TR y Resolución Ministerial N° 236-2022-TR.



Firmado digitalmente por:
CURAY CASANOVA Augusto
Martin FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/09/2022 14:45:41-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN DIAZ Rosa Del
Pilar FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27/09/2022 14:31:12-0500

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar parcialmente sin efecto la Resolución Directoral N° 509-2019-MTPE/4/11, en el extremo que aprueba la baja de veintiún (21) bienes muebles, en estado regular, por la causal de obsolescencia técnica, en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo A.

Artículo 2º.- Aprobar la baja de veintiún (21) bienes muebles, en estado malo, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo B.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial, a la Oficina de Finanzas y, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial efectúe el registro del acto aprobado mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Regístrese, comuníquese



Firmado digitalmente por:
CURAY CASANOVA Augusto
Martin FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 27/09/2022 14:45:51-0500



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del EmpleoFirmado digitalmente por:
HUAMAN DIAZ Rosa Del
Pilar FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/09/2022 14:32:17-0500“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”ANEXO A
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL BAJA	UBICACIÓN DEL BIEN (*)
			Marca	Modelo	Color	Serie					
1	95.22.8287.1028	TELEFONO	PANASONIC	PANASONIC	BLANCO	2BACE110798	R	9105.0301	437.92	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
2	95.22.8287.1029	TELEFONO	PANASONIC	PANASONIC	BLANCO	2BACE110717	R	9105.0301	437.92	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
3	95.22.8287.1043	TELEFONO	SNOM	SNOM	NEGRO	CHNWU06121001202	R	9105.0301	362	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
4	95.22.8287.1049	TELEFONO	SNOM	SNOM	NEGRO	CHNWU04011100041	R	9105.0301	362	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
5	95.22.8287.1051	TELEFONO	SNOM	SNOM	NEGRO	CHNWU04011100076	R	9105.0301	362	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
6	95.22.8287.1065	TELEFONO	GRANDSTREAM	GRANDSTREAM	NEGRO	20EYXQYC403DAAB9	R	9105.0301	335	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
7	95.22.8287.1080	TELEFONO	GRANDSTREAM	GRANDSTREAM	NEGRO	20EYZ46CB04697D1	R	1503.0203	255.15	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
8	95.22.8287.1083	TELEFONO	GRANDSTREAM	GRANDSTREAM	NEGRO	20EYZ46CB04697CC	R	1503.0203	250.47	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
9	95.22.8287.1084	TELEFONO	GRANDSTREAM	GRANDSTREAM	NEGRO	20EYZ46CB0462D15	R	1503.0203	250.47	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
10	95.22.8287.1085	TELEFONO	GRANDSTREAM	GRANDSTREAM	NEGRO	20EYZ46CB0462D13	R	1503.0203	250.47	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
11	95.22.8287.1086	TELEFONO	GRANDSTREAM	GRANDSTREAM	NEGRO	20EYZ46CB0462D14	R	1503.0203	250.47	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
12	95.22.8287.1088	TELEFONO	GRANDSTREAM	GRANDSTREAM	NEGRO	20EYZ46CB0462D18	R	1503.0203	250.47	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
13	95.22.8287.1089	TELEFONO	GRANDSTREAM	GRANDSTREAM	NEGRO	20EYZ46CB0462D17	R	1503.0203	250.47	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
14	95.22.8287.1090	TELEFONO	GRANDSTREAM	GRANDSTREAM	NEGRO	20EYZ46CB04697CA	R	1503.0203	250.47	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
15	95.22.8287.1092	TELEFONO	GRANDSTREAM	GRANDSTREAM	NEGRO	20EYZ46CC046F72E	R	1503.0203	250.47	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
16	95.22.8287.1093	TELEFONO	GRANDSTREAM	GRANDSTREAM	NEGRO	20EYZ46CC046F72B	R	1503.0203	250.47	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
17	95.22.8287.1097	TELEFONO	GRANDSTREAM	GRANDSTREAM	NEGRO	20EYXQYC9043C45A	R	9105.0301	316	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
18	95.22.8287.1104	TELEFONO	GRANDSTREAM	GRANDSTREAM	NEGRO	20EYZ47D1048E5AD	R	1503.0203	273.77	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
19	95.22.8287.1110	TELEFONO	GRANDSTREAM	GRANDSTREAM	NEGRO	20EYVWVD304A5773	R	9105.0301	326	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
20	95.22.8287.1131	TELEFONO	YEALINK	YEALINK	NEGRO	1109113071000693	R	1503.0203	216.82	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
21	95.22.8287.1153	TELEFONO	YEALINK	YEALINK	NEGRO	1109113071000627	R	1503.0203	218.79	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	UCP - MTPE
TOTAL									S/6,157.60		

(*) Depósito de San Juan de Miraflores

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext” e ingresando la siguiente clave: EY1IF7F

Firmado digitalmente por:
CURAY CASANOVA Augusto
Martin FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/09/2022 14:44:51-0500



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Firmado digitalmente por:
HUAMAN DIAZ Rosa Del
Pilar FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/09/2022 14:32:40-0500

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ANEXO B
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE (*)	CATEGORIA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DE RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE(4)
1	95.22.8287.1028	TELEFONO	PANASONIC	9105.0301	437.92	UCP-MTPE	EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	0.658	0.00066	COMPLETO	INOPERATIVO
2	95.22.8287.1029	TELEFONO	PANASONIC	9105.0301	437.92	UCP-MTPE			1	0.658	0.00066	COMPLETO	INOPERATIVO
3	95.22.8287.1043	TELEFONO	SNOM	9105.0301	362	UCP-MTPE			1	0.5769	0.00058	COMPLETO	INOPERATIVO
4	95.22.8287.1049	TELEFONO	SNOM	9105.0301	362	UCP-MTPE			1	0.459	0.00046	COMPLETO	INOPERATIVO
5	95.22.8287.1051	TELEFONO	SNOM	9105.0301	362	UCP-MTPE			1	0.727	0.00073	COMPLETO	INOPERATIVO
6	95.22.8287.1065	TELEFONO	GRANDSTREAM	9105.0301	335	UCP-MTPE			1	0.585	0.00059	COMPLETO	INOPERATIVO
7	95.22.8287.1080	TELEFONO	GRANDSTREAM	1503.020303	255.15	UCP-MTPE			1	0.585	0.00059	COMPLETO	INOPERATIVO
8	95.22.8287.1083	TELEFONO	GRANDSTREAM	1503.020303	250.47	UCP-MTPE			1	0.587	0.00059	COMPLETO	INOPERATIVO
9	95.22.8287.1084	TELEFONO	GRANDSTREAM	1503.020303	250.47	UCP-MTPE			1	0.585	0.00059	COMPLETO	INOPERATIVO
10	95.22.8287.1085	TELEFONO	GRANDSTREAM	1503.020303	250.47	UCP-MTPE			1	0.585	0.00059	COMPLETO	INOPERATIVO
11	95.22.8287.1086	TELEFONO	GRANDSTREAM	1503.020303	250.47	UCP-MTPE			1	0.585	0.00059	COMPLETO	INOPERATIVO
12	95.22.8287.1088	TELEFONO	GRANDSTREAM	1503.020303	250.47	UCP-MTPE			1	0.585	0.00059	COMPLETO	INOPERATIVO
13	95.22.8287.1089	TELEFONO	GRANDSTREAM	1503.020303	250.47	UCP-MTPE			1	0.585	0.00059	COMPLETO	INOPERATIVO
14	95.22.8287.1090	TELEFONO	GRANDSTREAM	1503.020303	250.47	UCP-MTPE			1	0.585	0.00059	COMPLETO	INOPERATIVO
15	95.22.8287.1092	TELEFONO	GRANDSTREAM	1503.020303	250.47	UCP-MTPE			1	0.587	0.00059	COMPLETO	INOPERATIVO
16	95.22.8287.1093	TELEFONO	GRANDSTREAM	1503.020303	250.47	UCP-MTPE			1	0.585	0.00059	COMPLETO	INOPERATIVO
17	95.22.8287.1097	TELEFONO	GRANDSTREAM	9105.0301	316	UCP-MTPE			1	0.587	0.00059	COMPLETO	INOPERATIVO
18	95.22.8287.1104	TELEFONO	GRANDSTREAM	1503.020303	273.77	UCP-MTPE			1	0.581	0.00058	COMPLETO	INOPERATIVO
19	95.22.8287.1110	TELEFONO	GRANDSTREAM	9105.0301	326	UCP-MTPE			1	0.585	0.00059	COMPLETO	INOPERATIVO
20	95.22.8287.1131	TELEFONO	YEALINK	1503.020303	216.82	UCP-MTPE			1	0.570	0.00057	COMPLETO	INOPERATIVO
21	95.22.8287.1153	TELEFONO	YEALINK	1503.020303	218.79	UCP-MTPE			1	0.585	0.00059	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					S/ 6,157.60					12.4259	0.01243		

(*) Deposito de San Juan de Miraflores.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: “https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext” e ingresando la siguiente clave: EY1IF7F



Firmado digitalmente por:
CURAY CASANOVA Augusto
Martin FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/09/2022 14:45:08-0500